



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Julio 2021

Fecha	Responsable	Visto y Sello
06 de Julio de 2021	Elaborado por: Analista de Gobernanza	
13 de Julio de 2021	Revisado por: Comité de Ética y Cumplimiento	
13 de julio de 2021	Aprobado por: Directorio	

Control de Cambios				
Aprobado por	Nº	Fecha	Versión	Observación
Sesión de Directorio	289	25/02/2006	00	Código de Ética de EGEMSA
Sesión de Directorio	518	17/01/2015	01	Actualización del Código de Ética de EGEMSA
Sesión de Directorio	671	03/11/2020	02	Reestructuración y actualización del Código de Ética y Conducta de EGEMSA
Sesión de Directorio	689	13/07/2021	03	Actualización en base al Lineamiento Corporativo de Ética y Conducta de FONAFE

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES	5
Artículo 1.- Objetivo	5
Artículo 2.- Ámbito de aplicación.....	5
Artículo 3.- Marco jurídico	5
Artículo 4.- Términos y definiciones	6
Artículo 5.- Formulación y aprobación	8
Artículo 6.- Difusión	8
Artículo 7.- Interpretación	9
Artículo 8.- Modificación	9
Artículo 9.- Utilidad	9
Artículo 10.- Complejidad	9
CAPÍTULO II. VALORES, PRINCIPIOS, DEBERES ÉTICOS Y PROHIBICIONES	10
Artículo 11.- Valores corporativos de EGEMSA	10
Artículo 12.- Principios de EGEMSA.....	10
Artículo 13.- Deberes éticos generales	11
Artículo 14.- Prohibiciones éticas de los colaboradores	12
CAPÍTULO III. COMPROMISOS ÉTICOS	13
Artículo 15.- Sociedad y derechos humanos.....	13
Artículo 16.- Protección del medio ambiente.....	14
Artículo 17.- Cumplimiento Legal.....	14
Artículo 18.- Corrupción.....	14
Artículo 19.- Prácticas comerciales.....	15
CAPÍTULO IV. MARCO DE DESEMPEÑO DE LOS COLABORADORES	16
Artículo 20.- Derechos de los colaboradores	16
Artículo 21.- Derechos colectivos.....	16
Artículo 22.- Relaciones de poder y respeto intralaboral.....	16
Artículo 23.- Hostigamiento sexual laboral.....	17
Artículo 24.- Igualdad de género.....	17
Artículo 25.- Igualdad de oportunidades	18
Artículo 26.- Salud y Seguridad de los colaboradores.....	18
Artículo 27.- Calidad de vida laboral	18
Artículo 28.- Cumplimiento de las labores.....	19
Artículo 29.- Manejo de los bienes de la empresa	19
Artículo 30.- Protección de información confidencial.....	20

Artículo 31.-	Políticas anticorrupción.....	20
CAPÍTULO V.	DE LA INFORMACIÓN DE EGEMSA	21
Artículo 32.-	Manejo de la información.....	21
Artículo 33.-	Revelación de información.....	21
Artículo 34.-	Protección a la imagen y marca.....	21
CAPÍTULO VI.	ACTIVIDADES POLÍTICAS Y/O ELECTORALES	22
Artículo 35.-	Principios rectores con ocasión a procesos electorales.....	22
Artículo 36.-	Disposiciones generales.....	22
Artículo 37.-	Disposiciones específicas.....	24
Artículo 38.-	Declaraciones públicas.....	24
Artículo 39.-	Materias financieras.....	24
CAPÍTULO VII.	GUÍAS DE CONDUCTA CON LOS GRUPOS DE INTERÉS.....	24
Artículo 40.-	Accionistas e inversionistas.....	25
Artículo 41.-	Colaboradores.....	25
Artículo 42.-	Consumidores y clientes.....	25
Artículo 43.-	Proveedores.....	25
Artículo 44.-	Empresas de la competencia.....	26
Artículo 45.-	Comunidad.....	26
Artículo 46.-	Gobierno.....	27
CAPÍTULO VIII.	MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS	27
Artículo 47.-	Conflictos de interés.....	27
CAPÍTULO IX.	COMPROMISO CON EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA.....	28
Artículo 48.-	Instancias para absolución de consultas éticas o denuncias.....	28
Artículo 49.-	Disposiciones para la supervisión y seguimiento del Código de Ética y Conducta	29
Artículo 50.-	Comité de Ética y Cumplimiento.....	29
Artículo 51.-	Comité Evaluador de Ética.....	30
Artículo 52.-	Comité Especial de Ética del Directorio.....	31
Artículo 53.-	Sanciones.....	31

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

Establecer y precisar los principios, deberes, deberes, pautas y prohibiciones éticas que deben regir el comportamiento de los colaboradores de EGEMSA durante el cumplimiento de sus funciones habituales. En base a ello, se busca que la visión, misión, objetivos y valores institucionales se reflejen en actitudes, comportamientos, reglas de actuación y prácticas organizacionales, guiadas por un elevado patrón de conducta ético-profesional.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

- Los principios, deberes y pautas establecidos en el Código de Ética y Conducta se aplican a todos los colaboradores y practicantes de EGEMSA, en cualquiera de los niveles jerárquicos, incluyendo los de dirección o confianza, independientemente del régimen laboral o de contratación al que se encuentren sujetos, los mismos que toman conocimiento del Código de Ética y Conducta al inicio de su relación laboral con EGEMSA.
- El cumplimiento del presente Código se hará sin perjuicio del estricto cumplimiento de otras directivas y normas internas de EGEMSA, en la que se encuentra el Manual de Prevención de Delitos, el Plan de Integridad, la Política de Conflicto de Intereses de EGEMSA, entre otros.
- En relación a lo referido a actividades políticas y/o electorales contenidas en el presente Código, estas no serán de aplicación para los colaboradores que, de acuerdo con las normas electorales, hayan obtenido licencia para participar como candidatos en procesos electorarios que se convoquen; siempre que, durante el tiempo que dure la licencia, no actúen como trabajadores de EGEMSA, ni utilicen recursos de la misma, bajo cualquier modalidad, con fines políticos electorales. El presente Código no exceptúa a los colaboradores de su deber de integrar mesas de sufragio, como titulares o suplentes.

Artículo 3.- Marco jurídico

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1031, Decreto Legislativo que Promueve la Eficiencia en la Actividad Empresarial del Estado, su reglamento y sus modificatorias.
- Ley N° 27588 que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- Decreto Supremo N° 072-2000-EF, Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto

Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

- Lineamiento corporativo: “Lineamiento de transparencia en la gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE” (E3.2.1.LC1), aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 080-2013/DE-FONAFE y sus modificatorias.
- Código de Buen Gobierno Corporativo para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE aprobado por Acuerdo de Directorio N° 002-2013/003-FONAFE.
- Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.
- Lineamiento Corporativo: “Lineamiento Corporativo de Ética y Conducta”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva (RDE) N° 028-2021/DE-FONAFE.
- Ley N° 30424, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional, sus modificatorias y su reglamento.
- Decreto Legislativo N° 1352, Decreto Legislativo que amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.
- Resolución N° 0306-2020-JNE, Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral.
- Directiva Corporativa de Gestión Empresarial (O1.1.0.DC1) de FONAFE, aprobada por AD 002-2018/011 y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.

Artículo 4.- Términos y definiciones

- **Candidato:** Ciudadano postulante a cualquier cargo de elección popular, incluyendo aquellos que han manifestado públicamente su voluntad de postular a un cargo elegido por voto popular, aunque no hayan inscrito aún su organización política o candidatura.
- **Cliente:** Persona natural o jurídica a quien EGEMSA le brinda un servicio.
- **Colaborador:** Todo trabajador o personal de EGEMSA, en cualquiera de los niveles jerárquicos, de dirección o confianza, sea nombrado, contratado o designado, que desempeñe actividades o funciones en nombre de EGEMSA, independientemente del régimen jurídico de la misma en la que se preste el servicio y del régimen laboral o de contratación al que se encuentre sujeto. También se considerará como colaborador a los Directores de EGEMSA, sin perjuicio de que no exista relación laboral entre dichos directores y EGEMSA. Asimismo, se considerará colaborador a los representantes ante las Juntas Generales de Accionistas de EGEMSA que no mantengan relación laboral, siendo entendido esto solo en el marco de dicha representación.
- **Comité de Ética y Cumplimiento:** Órgano colegiado, consultivo, de carácter interno, que tiene como objeto gestionar el cumplimiento del Código de Ética

y Conducta. Esta instancia está conformada según lo indicado por el artículo 50 del presente Código. Sus miembros son designados por el Directorio de EGEMSA y propuestos por la Gerencia General.

- **Conflicto de Interés:** Se origina cuando los intereses personales de uno o más colaboradores, en razón del cargo que ejerce dentro de EGEMSA, interfieren con los intereses de ésta. Asimismo, también surgen cuando un colaborador o un miembro de su familia recibe beneficios personales indebidos como resultado de su posición en EGEMSA. El presente Código se aplicará en concordancia con lo indicado en la Política de Conflicto de Intereses de EGEMSA (BGC-POLI-19).
- **Corrupción:** Acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar, autorizar, o recibir algo de valor como contraprestación por un beneficio indebido o una ventaja inapropiada o como contraprestación de o para un funcionario público o a un partido político o a un oficial o candidato del mismo, ya sea en forma directa o mediante intermediarios, para beneficio de este o para un tercero con el objeto de obtener o retener un negocio o cualquier otra ventaja indebida, para que actúe o se abstenga de hacerlo en relación con el cumplimiento de sus deberes oficiales, con el propósito de obtener o retener un negocio o cualquier otra ventaja indebida.
- **Días:** Días calendarios.
- **Directorio:** Órgano colegiado a cargo de la dirección de EGEMSA.
- **EGEMSA:** Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A.
- **Financiamiento del Terrorismo:** Provisión, aporte o recolección de fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos para cometer: (i) cualquiera de los delitos previstos en Decreto Ley N° 25475, (ii) cualquiera de los actos terroristas definidos en tratados de los cuales el Perú es parte o (iii) la realización de los fines de un grupo terrorista o terroristas.
- **FONAFE:** Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.
- **Grupos de interés:** Conjunto de personas naturales y/o jurídicas que debido a sus características comunes pueden verse significativamente afectados o afectar el desarrollo de las actividades la Empresa. EGEMSA tiene como Grupos de Interés a sus accionistas, clientes, proveedores, colaboradores, organismos reguladores, sociedad y comunidad, medios de comunicación, medio ambiente y la competencia y mercados.
- **Información privilegiada:** Aquella información calificada por el TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como secreta, reservada, confidencial y de la cual dispone uno o un pequeño grupo de colaboradores por razón de su cargo o función, no accesible al público en general. También incluye la información contenida en bases de datos personales y para cuyo tratamiento se requiera autorización del titular. Su utilización en beneficio propio, de los allegados o de los terceros, resulta ilegal.

- **Lavados de Activos:** Es el proceso por el cual se busca introducir en la estructura económica y financiera de un país, recursos (dinero, bienes, efectos o ganancias) provenientes de actividades ilícitas (delitos precedentes) con la finalidad de darles apariencia de legalidad. Son delitos precedentes los delitos contra la administración pública, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, minería ilegal, trata de personas, tráfico de migrantes, tráfico de armas, secuestro, proxenetismo, delitos tributarios, extorsión, robo, delitos aduaneros u otro que genere ganancias ilegales.
- **Organizaciones políticas:** Todas las organizaciones políticas de alcance nacional, regional o local. Éstas a su vez pueden ser partidos políticos, movimientos políticos, agrupaciones políticas independientes o alianzas políticas, inscritas o no en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.
- **Proselitismo Político:** Cualquier actividad realizada por los colaboradores de EGEMSA, en el ejercicio de sus labores o servicios, o por medio de la utilización de los bienes de la Empresa, destinada a favorecer o perjudicar los intereses particulares de los candidatos, las Organizaciones Políticas de cualquier índole o de sus representantes, se encuentren inscritas o no.
- **Relaciones extra laborales:** Se considerarán como tales a aquellas relaciones existentes entre trabajadores que pueden ser de índole contractual o de cualquier otra naturaleza, distintas a las derivadas de sus funciones y/o cargo en EGEMSA y que puedan afectar el cumplimiento de los deberes o generar conflictos de intereses.
- **Tráfico de Influencias:** Delito cometido por el que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo.

Artículo 5.- Formulación y aprobación

El Código de Ética y Conducta, así como sus modificaciones, deben ser propuestas por el Comité de Ética y Cumplimiento y son aprobados por el Directorio. Rigen desde su aprobación, salvo indicación en contrario.

El Código de Ética y Conducta formará parte de la normativa interna, regulando la conducta que deben acatar los colaboradores. Su cumplimiento se ejecutará de conformidad a lo dispuesto en el presente documento, y complementariamente por los demás documentos de gestión como el Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, entre otros.

El Código de Ética y Conducta se revisará y actualizará cuando por las circunstancias lo ameriten.

Artículo 6.- Difusión

El Código de Ética y Conducta, en su versión vigente, es difundido para conocimiento de los colaboradores, Grupos de Interés y público en general, en la página web y demás medios utilizados por EGEMSA para este efecto,

asegurándose que los colaboradores tengan acceso a los mismos.

Asimismo, como parte del procedimiento de incorporación de un nuevo colaborador en la Empresa, se le hará entrega en medios físicos o electrónicos una copia del Código de Ética y Conducta y el Departamento de Gestión Humana verificará que el colaborador haya sido capacitado sobre el contenido del Código.

Artículo 7.- Interpretación

En caso de surgir dudas entre los colaboradores de EGEMSA sobre la interpretación del Código de Ética y Conducta, éstas deberán consultarse con el superior jerárquico inmediato o con el Comité de Ética y Cumplimiento por cualquiera de los canales de denuncia o en su defecto directamente a cualquiera de los miembros del Comité de Ética y Cumplimiento.

Artículo 8.- Modificación

- El Comité de Ética y Cumplimiento de EGEMSA podrá proponer al Directorio, cuando lo crea conveniente o necesario, las modificaciones al Código de Ética y Conducta. Dicha propuesta deberá ser debidamente sustentada; por lo que, deberá adjuntar a su solicitud, la exposición de motivos que justifique la modificación.
- Cualquier unidad orgánica de EGEMSA también podrá proponer modificaciones al Código de Ética y Conducta, debiendo ser remitidas al Comité de Ética y Cumplimiento para su revisión.
- Para que el Directorio apruebe la modificación del Código de Ética y Conducta será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta.

Artículo 9.- Utilidad

- EGEMSA promueve y espera que sus colaboradores interioricen y utilicen el Código de Ética y Conducta, siendo coherentes en su manera de hablar, actuar y relacionarse.
- Frente a cualquier duda sobre cómo actuar, tomar una decisión, interactuar o enfrentar un dilema, el colaborador de EGEMSA debe apoyarse en el Código de Ética y Conducta, y evaluar con responsabilidad las implicancias de la decisión tomada. Es prudente evaluar si esta decisión se alinea con las normas y es coherente con lo que EGEMSA espera de sus colaboradores.
- EGEMSA mantiene una política de no tolerancia al incumplimiento del Código de Ética y Conducta y, en caso de ocurrir este evento, será investigado y se tomarán las medidas apropiadas y que correspondan.
- Todos los colaboradores de EGEMSA deben dar el ejemplo en lo relativo al cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Ética y Conducta.

Artículo 10.- Complejidad

De ser necesario, la Gerencia General de EGEMSA dictará las normas interpretativas y aclaratorias del Código de Ética y Conducta vigente.

CAPÍTULO II. VALORES, PRINCIPIOS, DEBERES ÉTICOS Y PROHIBICIONES

Artículo 11.- Valores corporativos de EGEMSA

- a. Excelencia en el servicio:** Buscamos la excelencia en la gestión de nuestros procesos y en el servicio que brindamos, con el objetivo de agregar valor y superar las metas que nos trazamos.
- b. Compromiso:** Somos conscientes de la importancia que tiene el cumplir con nuestros objetivos, desarrollando nuestro trabajo con la calidad requerida, velando por la sostenibilidad de nuestras iniciativas y el cumplimiento responsable de nuestros compromisos.
- c. Integridad:** Actuamos basados en principios éticos, siendo consecuentes, honestos, veraces y justos. Respetamos la diversidad en todos sus sentidos, la pluralidad de opiniones y creencias en base a las normas establecidas.
- d. Excelencia operativa:** Entregamos productos y servicios de calidad a nuestros clientes, buscando el crecimiento permanente.

Artículo 12.- Principios de EGEMSA

Todos los colaboradores de EGEMSA actuarán de acuerdo a los siguientes principios:

- a. Respeto:** La conducta está orientada hacia el respeto de la Constitución, las leyes y normas internas de EGEMSA, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de sus funciones se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
- b. Puntualidad:** El colaborador actúa con respeto por el tiempo de los demás, cumpliendo con los plazos establecidos.
- c. Probidad:** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer los intereses legítimos de EGEMSA, sus clientes y la sociedad en su conjunto desechando el provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. Profesa y practica un claro rechazo a la corrupción en todos los ámbitos de desempeño de EGEMSA y cumple cabalmente con las normas vigentes.
- d. Eficiencia:** Brinda calidad en cada una de las labores a su cargo, buscando el resultado más adecuado y oportuno.
- e. Idoneidad:** Se desenvuelve con aptitud técnica, legal y moral en el desempeño de su labor. Propende a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus labores.
- f. Veracidad:** Se expresa con autenticidad en las relaciones laborales con todos los miembros de EGEMSA y con terceros.
- g. Perseverancia:** El colaborador es constante, dedicado y firme en la consecución de propósitos y metas establecidas por EGEMSA.

- h. Lealtad y Obediencia:** Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de EGEMSA, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las labores a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, los cuales deberá poner en conocimiento de la administración de la empresa. Asimismo, actúa con reserva y diligencia en el manejo de la información que conoce.
- i. Justicia y Equidad:** Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada miembro de su empresa lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con sus superiores, con sus subordinados y con todos aquellos que forman parte de los Grupos de Interés de EGEMSA.
- j. Rendición de Cuentas:** EGEMSA rinde cuentas por sus impactos a la sociedad, la economía y el medio ambiente.
- k. Respeto a los intereses de los Grupos de Interés:** EGEMSA respeta, considera y responde a los intereses de sus grupos de interés o partes interesadas.
- l. Independencia:** El Comité de Ética y Cumplimiento en la ejecución de sus funciones y aplicación del Código de Ética y Conducta actuará en forma autónoma, sin estar sujeto a influencias.

Artículo 13.- Deberes éticos generales

En el marco del cumplimiento de sus funciones, todos los colaboradores de EGEMSA tienen los siguientes deberes éticos:

- a. Neutralidad:** Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones ajenas.
- b. Transparencia:** Debe ejecutar los actos de su labor de manera transparente; ello implica que dichos actos son accesibles al conocimiento de la ciudadanía a través de los mecanismos legales, de acuerdo a las disposiciones de la Directiva sobre Transparencia aprobada por EGEMSA.
- c. Discreción y Reserva de la Información:** Debe guardar reserva o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o con ocasión del ejercicio de sus labores y la prestación de sus servicios, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en caso de conocer actos ilegales o contrarios al orden público y las buenas costumbres.
- d. Uso Adecuado de los Bienes de EGEMSA:** Debe proteger y conservar los bienes de EGEMSA, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus labores de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes de la empresa para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

- e. Comunidad, Responsabilidad Social y Medio Ambiente:** Debe preocuparse por realizar una operación segura, eficiente y responsable con la comunidad y el medio ambiente, sobre la base de un cohesionado trabajo en equipo de colaboradores, contratistas y proveedores. Debe buscar brindar herramientas que permitan la mejoría del estándar de vida de los habitantes de la comunidad, y generación de oportunidad, respetando las diversas culturas existentes especialmente las relacionadas con las etnias originarias. Los colaboradores de EGEMSA tienen derecho, entre otros, a tener un trato debido y adecuado en las condiciones de trabajo.
- f. Ejercicio adecuado del cargo:** Con motivo o con ocasión del ejercicio de sus funciones los Colaboradores no deben adoptar represalias de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otro colaborador u otras personas.
- g. Responsabilidad:** Los colaboradores deben desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto sus funciones. Ante situaciones extraordinarias, los colaboradores pueden realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.
- h. Denuncia:** Denunciar cualquier acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto cometido por cualquier Colaborador, sea este funcionario, directivo o trabajador de cualquier nivel jerárquico y la modalidad contractual que tenga con EGEMSA, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación aplicable.
- i. Conducta anticorrupción:** Todos los colaboradores de EGEMSA, sean directivos o trabajadores del nivel jerárquico que ocupen y de la relación contractual que tengan con la empresa, deben promover, practicar y ejecutar una cultura contra la corrupción en el ámbito laboral, familiar y social; evitando incurrir en hechos o actos considerados como delitos de corrupción, soborno, colusión, cohecho, lavados de activos, financiamiento del terrorismo y los demás delitos señalados la normatividad vigente.

Artículo 14.- Prohibiciones éticas de los colaboradores

Todos los colaboradores de EGEMSA están prohibidos de:

- a. Mantener relaciones extra laborales.
- b. Aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
- c. Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.
- d. Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.
- e. Hacer mal uso de información privilegiada, participar en transacciones u

operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

- f. Ejercer presiones, amenazas o acoso contra otro colaborador o subordinado que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.
- g. Ejercer la facultad de nombrar o contratar personal o influir de manera directa o indirecta en el nombramiento de personal, en la contratación de servicios no personales, o en los respectivos procesos de selección de personal, cuando se trate de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por matrimonio.
- h. Recibir donaciones, obsequios o liberalidades, presentes o futuras, de parte de terceros, así como parte de cualquier persona jurídica tercera.
- i. Bajo algunas circunstancias, un obsequio ofrecido puede ser aceptado, siempre que no sea en efectivo o en medio de pago equivalente, y que no tenga valor comercial o que sea un objeto o artículo coherente con las prácticas de promoción o publicidad de la Empresa que lo brinda.
- j. Realizar, participar o cooperar en actos de corrupción, dando dádivas o dinero o cualquier otro bien, a funcionarios o servidores públicos, con la finalidad de realizar o no una actividad relacionada con sus funciones.
- k. Realizar, participar o cooperar en actos de corrupción relacionados con el delito de tráfico de influencias, haciendo alarde o señalando que tiene acceso o influencia con autoridades, jueces o fiscales para favorecerlo.
- l. Realizar, participar o cooperar en actos de delitos de lavado de activos, sea en la modalidad de conversión y transferencia, ocultamiento y tenencia, transporte o traslado de dinero o bienes proveniente de un origen ilícito como de minería ilegal, tráfico de drogas, tratas de blancas, entre otros.
- m. Realizar, participar o cooperar en actos relacionados con el delito de financiamiento al terrorismo, ya sea recolectando, financiando o mediante cualquier otra actividad que tenga dicho fin.

CAPÍTULO III. COMPROMISOS ÉTICOS

Artículo 15.- Sociedad y derechos humanos

EGEMSA tiene los siguientes compromisos:

- a. Rotundo rechazo al trabajo forzoso u obligatorio y al trabajo infantil.
- b. Reconocimiento a favor de la libertad de creencias, opinión y expresión.
- c. Compromiso a respetar particularmente los derechos de las minorías étnicas y de los pueblos indígenas en los lugares donde desarrollen su actividad.
- d. No colaborar con cualquiera de sus Grupos de Interés o partes interesadas

que realicen directa o indirectamente prácticas que atenten contra los derechos humanos.

- e. Rechazo de cualquier tipo de pago destinado a actos relacionados a los delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, ni contribuir al hurto de electricidad, agua y otros servicios sancionados por Ley.

Artículo 16.- Protección del medio ambiente

EGEMSA fomenta el respeto y protección del medio ambiente; en ese sentido, se comprometen a:

- a. Asumir como compromiso en sus acciones diarias llevar al mínimo los residuos y la polución, preservar los recursos naturales, promover el ahorro de energía, así como realizar y patrocinar proyectos de investigación y desarrollo que fomenten la protección del medio ambiente.
- b. Cooperar con las autoridades regulatorias para desarrollar y promover leyes y reglamentaciones equitativas que protejan el medio ambiente.
- c. Los procesos e instalaciones llevadas a cabo por la empresa se enmarcan en el respeto al medio ambiente; para ello cumple o excede los requisitos solicitados en la normativa medioambiental de manera responsable, buscando la conservación y mejoramiento de su entorno.
- d. Promover acciones para la prevención y mitigación de impactos ambientales desde el interior y hacia los grupos de interés.

Artículo 17.- Cumplimiento Legal

Los colaboradores tienen el compromiso de:

- a. Desarrollar sus actividades en cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normas aplicables y exigir, contractualmente u mediante otro medio, a sus proveedores la misma conducta.
- b. Respetar íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos en sus relaciones con los Grupos de Interés, incluidas aquellas que devengan de los Lineamientos de Responsabilidad Social Corporativa de FONAFE.
- c. Conocer las leyes, reglamentos y normas aplicables, incluidas las internamente aplicables a cada área; para ello, los Gerentes, jefes y coordinadores deberán velar para que aquellos colaboradores que dependan de ellos, reciban la capacitación necesaria para entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a sus labores.

Artículo 18.- Corrupción

El presente Código fomenta la lucha contra la corrupción en todas sus formas, en ese sentido los colaboradores se comprometen a:

- a. No aceptar regalos, obsequios, cursos o invitaciones de clientes, competidores, proveedores de bienes o servicios, u otros terceros con los que EGEMSA se relacione, incluyendo servicios bancarios, a menos que cumplan

con las siguientes condiciones:

- i. Estén permitidos por la legislación, así como por los principios éticos y por la normativa interna.
 - ii. Sean presentes institucionales y sean entregados de manera general a un conjunto de Empresas y/o personas.
 - iii. No tengan como objeto obtener alguna ventaja indebida, desconocer algún procedimiento, o influir en alguna decisión que pueda afectar o beneficiar directa o indirectamente a éste.
 - iv. No perjudiquen la imagen o la reputación de EGEMSA
 - v. Sean entregados o recibidos, de forma transparente y ocasionalmente, como una manifestación de cortesía generalmente aceptada.
 - vi. Su costo sea de valor simbólico.
- b. Entregar regalos institucionales sujetándose al Lineamiento Corporativo para la prevención de delito de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo (E2.6.0.LC2) de FONAFE y al Manual de Prevención de Delitos de EGEMSA.
- c. Realizar el uso responsable y apropiado de las facilidades asignadas para viajes y/o gastos de representación, guardando la transparencia y razonabilidad que corresponde, no permitiendo en ningún momento constituirse en un medio para cometer un acto de corrupción.

Artículo 19.- Prácticas comerciales

- a. EGEMSA y sus colaboradores respetan íntegramente las normas de Protección al Consumidor y normas de la competencia, impulsando prácticas anti monopólicas y de lealtad comercial. Asimismo, se comprometen a no realizar actuaciones desleales ni publicidad engañosa sobre la actividad de sus negocios, ni de la de sus competidores, o terceros. Por tanto, no deben participar o legitimar acciones que limiten la posibilidad de competir en forma libre, independiente y autónoma. La obtención de información de terceros, incluyendo información de la competencia, se realizará de forma legal.
- b. En la relación con sus clientes, la empresa actuará siempre de forma íntegra, respetuosa y honesta. Se destacarán por brindar servicios con calidad igual o superior a los requisitos y los estándares de calidad establecidos legalmente, con ello ratifica su compromiso con la consecución en la creación de valor para todos sus Grupos de Interés o Partes Interesadas.
- c. La elección de proveedores se hará a través de procesos competitivos e imparciales, que consideran criterios éticos, técnicos y económicos, evitando cualquier conflicto de interés, fraude o favoritismo en su selección, acorde con las normativas de nivel nacional establecidos para ello.
- d. EGEMSA no participará en ningún tipo de acuerdo con competidores que atenten contra la libre competencia, ni se discutirán o acordarán con los mismos asuntos relacionados con costos, precios, asignación de mercados o

de clientes o similares.

- e. La relación con los proveedores, contratistas, clientes y otros terceros, se regula en el Lineamiento Corporativo para la prevención de delito de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo (E2.6.0.LC2) de FONAFE y el Manual de Prevención de Delitos de EGEMSA; con el fin de evitar cualquier acto de corrupción en la interacción estos.
- f. Lo señalado en la presente sección, será de aplicación a todos los niveles de EGEMSA, respetando, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú.

CAPÍTULO IV. MARCO DE DESEMPEÑO DE LOS COLABORADORES

Artículo 20.- Derechos de los colaboradores

- a. EGEMSA no obligará ni someterá, bajo ninguna circunstancia, a la realización de trabajos forzosos a sus colaboradores o terceros.
- b. La empresa no contratará a menores de edad, salvo se cumpla con las disposiciones legales correspondientes.
- c. Los colaboradores serán tratados con respeto y dignidad proporcionando siempre un ambiente libre de discriminación; en ese sentido, EGEMSA no tolera la discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión, personal, física, social y de cualquier otra índole.
- d. La empresa respeta el derecho de los colaboradores a la privacidad. Por lo tanto, conforme a ley, se protegerá la información de detalles de contacto, información financiera y sobre empleo, edad y nacionalidad. La información sobre raza, religión o creencias filosóficas, salud e inclinación sexual, penal y sindical representa datos personales sensibles, por lo que ésta se tratará con especial cuidado.
- e. La empresa se compromete en ofrecer y cumplir con salarios y retribuciones económicas acorde al mercado y a los perfiles de los colaboradores y que cumplan con lo indicado en la normativa laboral vigente. De igual forma, se respetará la normatividad referente al salario mínimo, horas extras y días de descanso y demás derechos laborales vigentes.
- f. EGEMSA otorga la debida protección al colaborador que se encuentre en calidad de denunciante, manteniendo en secreto su información personal (nombre, DNI, ocupación y otros), cuando éste lo haya solicitado.

Artículo 21.- Derechos colectivos

EGEMSA reconoce los derechos colectivos de sus colaboradores. En ese sentido, reconoce el derecho de sindicación, negociación colectiva y huelga; asimismo, garantiza la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de conflicto laborales.

Artículo 22.- Relaciones de poder y respeto intralaboral

Los Colaboradores deben ser tratados con respeto, dentro de un entorno de trabajo cómodo y saludable. No se tolera cualquier manifestación de violencia, acoso físico, sexual, psicológico, moral o de cualquier otro tipo. Tampoco será tolerado el abuso de autoridad en el trabajo u otra conducta que genere un entorno intimidatorio u hostil para los colaboradores.

Artículo 23.- Hostigamiento sexual laboral

- a. El hostigamiento sexual es un riesgo psicosocial que amenaza la dignidad e integridad de las personas en tanto puede generar un ambiente intimidatorio, hostil o humillante; o afectar la actividad o situación laboral, formativa o de cualquier otra índole de la persona hostigada.
- b. EGEMSA garantiza a las personas que denuncian actos de hostigamiento sexual el acceso a las medidas de protección que resulten idóneas para la protección de sus derechos, así como otras medidas que permitan evitar casos de hostigamiento, con independencia del tipo de vínculo que tenga con las víctimas, respetando las reglas establecidas en la Directiva Interna No. 20 “Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual”.
- c. Dentro de las medidas y acciones a adoptar tenemos:
 - i. Comunicar a todos los colaboradores, sobre la existencia de una política de prevención y sanción del hostigamiento sexual, brindando información completa, asequible y comprensible.
 - ii. Realizar campañas de detección, prevención y difusión del hostigamiento sexual, tales como encuestas de opinión, buzón de sugerencias, entre otras.
 - iii. Colocar en lugares visibles información sobre el Lineamiento o disposiciones establecidas, así como el procedimiento para denunciar, investigar y sancionar el hostigamiento sexual.
 - iv. Realizar talleres de capacitación y módulos itinerantes que promuevan la toma de conciencia y los cambios en los patrones socioculturales que toleren o legitimen el hostigamiento sexual.
 - v. Insertar en el legajo personal de los colaboradores, las sanciones por hostigamiento sexual.
 - vi. Informar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sobre los procedimientos iniciados por hostigamiento sexual y, de ser el caso, sobre las sanciones impuestas.
 - vii. Orientar a las/los denunciantes que son víctimas de hostigamiento sexual, sobre el procedimiento que corresponde al trámite de su queja o denuncia.
 - viii. Remediar los perjuicios laborales que se puedan ocasionar a la persona hostigada y adoptar las medidas necesarias para que cesen las posibles represalias ejercidas por la persona que ocasione el hostigamiento.

Artículo 24.- Igualdad de género

- a. El enfoque de género aporta elementos centrales para la formulación de medidas que contribuyen a superar la desigualdad de género, modificar las relaciones asimétricas entre mujeres y hombres, erradicar toda forma de violencia de género, origen étnico, situación socioeconómica, edad, la orientación sexual e identidad de género, entre otros factores, asegurando el acceso de mujeres y hombres a recursos y servicios públicos y fortaleciendo su participación política y ciudadana en condiciones de igualdad.
- b. Dentro de las medidas y acciones a adoptar dentro de EGEMSA están:
 - i. La igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
 - ii. El derecho a una vida libre de violencia y hostigamiento.
 - iii. Prohibición de discriminación en la remuneración.
 - iv. Evitar los estereotipos vinculados al puesto.

Artículo 25.- Igualdad de oportunidades

EGEMSA promueve una igualdad de oportunidades, para lo cual debe cumplir las siguientes estipulaciones:

- a. Fomentar un ambiente de igualdad laboral. Para ello aseguran que la selección, contratación y carrera profesional de sus colaboradores esté basada en el mérito propio, la capacidad y el desempeño de sus funciones relativas a su puesto de trabajo.
- b. Favorece el desarrollo de sus colaboradores implementando estrategias orientadas a mejorar competencias profesionales.
- c. Promueve la igualdad de trato entre hombres y mujeres en cuanto a la capacitación, ascensos, acceso y suministro de bienes o servicios, y en general en cuanto a las condiciones de trabajo.

Artículo 26.- Salud y Seguridad de los colaboradores

- a. Con el más alto compromiso por la salud y la seguridad, EGEMSA implementa políticas que permitan identificar y evaluar los riesgos que comprometan la salud y seguridad de sus colaboradores, contratistas y terceros, así como desarrollar técnicas y sistemas que aseguren procedimientos seguros. En ese sentido, se viene cumpliendo con las disposiciones establecidas en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas aplicables.
- b. Parte de estas políticas comprende en dotar a los colaboradores con los equipos de protección individuales y colectivos, así como reclamar el uso adecuado de los mismos; capacitar a los mismos sobre los riesgos inherentes a la ejecución de sus respectivos trabajos, además del procedimiento para evitarlos y cuál debe ser el uso adecuado de las herramientas de protección.

Artículo 27.- Calidad de vida laboral

Además de promover un clima laboral basado en el respeto y seguridad para sus colaboradores, EGEMSA respeta y promueve el equilibrio entre las responsabilidades laborales y la vida personal y familiar.

Artículo 28.- Cumplimiento de las labores

- a. Los colaboradores se comprometen a trabajar eficientemente durante su horario de trabajo, utilizando de manera óptima el tiempo y los recursos proporcionados; asimismo, actuarán diligentemente y enfocados en la excelencia y la calidad, tratando de aportar el máximo valor en todos los procesos en los que participan.
- b. Se espera de los colaboradores una actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los principios y valores expresados en el Código de Ética y Conducta.

Artículo 29.- Manejo de los bienes de la empresa

- a. Los bienes de EGEMSA comprenden herramientas físicas o intangibles, sin importar si son propios o de terceros. Son ejemplos de estos bienes:
 - i. La reputación
 - ii. Recursos financieros
 - iii. La marca de la empresa
 - iv. Información confidencial o patentada
 - v. Bienes físicos como oficinas, baños, cafeterías
 - vi. Sistemas y programas de computación
 - vii. Correo electrónico
 - viii. Vehículos de la empresa
 - ix. Otros
- b. EGEMSA pone a disposición de los colaboradores los recursos necesarios para el cumplimiento de las labores a su cargo; en ese sentido, cada uno será responsable de usar y proteger el patrimonio y los bienes otorgados de acuerdo con la función y destino del mismo.
- c. Los colaboradores se comprometen a evitar el desperdicio, pérdida, daño, abuso y robo de los activos. Asimismo, dichos bienes no se deben usar en beneficio propio para actividades no relacionadas a su labor o para realizar actividades que no apoyen directamente los intereses de la empresa, salvo que tal uso sea expresamente autorizado.
- d. Para la supervisión, actuando en cumplimiento de la normativa aplicable, EGEMSA podrá controlar e inspeccionar el uso dado a los bienes y acceder a la información contenida en computadores y dispositivos móviles propiedad de la empresa.
- e. En cuanto a los equipos informáticos, los colaboradores no deberán: i) arriesgar el buen funcionamiento y seguridad de los sistemas informáticos y las comunicaciones, ii) enviar mensajes de correo electrónico amenazantes o recurrir a lenguaje inapropiado y iii) navegar por páginas web con contenidos

inapropiados u ofensivos, y en general evitar incurrir en cualquier supuesto establecido en la Ley de Delitos Informáticos – Ley N° 30096. Asimismo, los colaboradores no deberán utilizar en los equipos informáticos programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses de EGEMSA, de los clientes o de terceros.

Artículo 30.- Protección de información confidencial

- a. Los colaboradores que por su cargo tengan acceso a toda información, propiedad de EGEMSA, que califiquen entre las excepciones para el acceso público establecidas en la Ley de Transparencia, deberán proteger y mantener en reserva o confidencialidad dicha información, según las normas aplicables y los procesos internos establecidos para tal fin.
- b. Los colaboradores no deberán usar en beneficio propio o de terceros información privilegiada, utilizándola únicamente con la finalidad para la que fue obtenida. Adicionalmente, no deberán hacer uso fraudulento de dicha información.
- c. De igual forma, será responsabilidad de los colaboradores llevar un archivo veraz, claro y detallado de la información acorde a las políticas contables, así como las normas y leyes aplicables, sin alterar o destruir ningún documento.

Artículo 31.- Políticas anticorrupción

- a. La corrupción existirá cuando los colaboradores hagan uso de prácticas ilegales que infrinjan los deberes éticos para obtener algún beneficio o ventaja para EGEMSA, para ellos mismos o para un tercero. EGEMSA rechaza toda práctica que implique la corrupción, realización de actos ilícitos, soborno a funcionarios y/o financiamiento del terrorismo
- b. EGEMSA rechaza la influencia en el accionar o la toma de decisiones, sobre la voluntad de personas ajenas a estas para lograr beneficio o ventaja usando prácticas no éticas. En ese sentido, los colaboradores no podrán realizar ni ofrecer, de forma directa o indirecta, ningún pago u ofrecer cualquier otro beneficio, a cualquier persona física o jurídica al servicio de cualquier autoridad, entidad, pública o privada, partido político o candidatos para cargos públicos, con el fin de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas.
- c. EGEMSA se asegura que el otorgamiento de bonos, determinación de metas y otros incentivos a la remuneración no se conviertan en un incentivo para la comisión de actos de corrupción.
- d. EGEMSA es responsable de atender oportunamente las inquietudes de los trabajadores en la aplicación de los lineamientos del presente Código, así como las denuncias que pudieran ser presentadas por estos.
- e. La empresa se asegura que no se den represalias en contra del colaborador que denuncie hechos contrarios a lo dispuesto en el presente Código.
- f. Ante cualquier situación de duda u observación de casos de corrupción o de los regalos, dados o recibidos, los colaboradores deberán informar a su superior jerárquico o del Comité de Ética y Cumplimiento.

- g. EGEMSA, de conformidad con lo dispuesto con la Ley N° 30424 y sus modificatorias, ha aprobado con el Manual de Prevención del Delito y ha designado al Encargado de Prevención del Delito para la gestión del riesgo de corrupción en la empresa.
- h. EGEMSA, de acuerdo con lo dispuesto Decreto Supremo N° 044-2018-PCM que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, ha aprobado el Plan Institucional de Integridad y Lucha contra la Corrupción de EGEMSA, y además ha designado al Oficial de Integridad que requiere la norma.

CAPÍTULO V. DE LA INFORMACIÓN DE EGEMSA

Artículo 32.- Manejo de la información

- a. Actuar con ética implica registrar de forma veraz y transparente la información, así como su adecuado manejo. Por lo tanto, se promueve que la información y conocimiento que se genera de las actividades del negocio fluya adecuadamente entre los colaboradores y unidades para una mejor gestión de las actividades.
- b. Toda la información que sea definida como confidencial en el ámbito de la empresa es propiedad de ésta. Los colaboradores deberán proteger esta información, dejando constancia que la información que tienen a su disposición es confidencial y registrándolo adecuadamente en los sistemas de gestión de la información puestos a disposición dentro de la empresa.
- c. Igualmente, todas las transacciones deben ser reflejadas con claridad y precisión en los archivos y sistemas de la empresa. Siendo así, los colaboradores deberán, entre otros: i) Asegurarse de que todos los activos, derechos y deberes, así como todas las operaciones, transacciones y procesos realizados queden adecuadamente recogidos en los sistemas y archivos correspondientes; y ii) Abstenerse de cualquier acto que pueda suponer la falta de registro de ingresos obtenidos, el registro de gastos inexistentes, documentos falsos o la realización de operaciones simuladas o ficticias.

Artículo 33.- Revelación de información

- a. La transparencia en la información se debe considerar como un principio básico que siempre debe estar presente. Por lo tanto, EGEMSA se compromete en garantizar que toda la información, financiera o no, que se comunique a los accionistas, a los entes reguladores de dichos mercados y en general a los Grupos de Interés, sea completa y reflejen fehacientemente la situación financiera actual, además del resultado de sus operaciones.
- b. La información será comunicada cumpliendo los plazos y demás requisitos establecidos en las normas aplicables y en ningún caso se entregará información incorrecta, incompleta, inexacta, o que pudiera confundir al que la recibe.

Artículo 34.- Protección a la imagen y marca

La imagen y reputación de EGEMSA posee un gran valor intangible y constituye

uno de los elementos más importantes para preservar la confianza de sus accionistas, socios, clientes, empleados, proveedores, autoridades y de la sociedad en general. Los colaboradores deberán comprometerse a su máximo cuidado en todos sus actos. Igualmente, deberán asegurar el respeto y uso correcto y adecuado de la imagen y reputación corporativa por parte de los contratistas, proveedores y empresas colaboradoras. No deberá permitir el uso inadecuado de la marca de EGEMSA en eventos, programas y proyectos.

CAPÍTULO VI. ACTIVIDADES POLÍTICAS Y/O ELECTORALES

Artículo 35.- Principios rectores con ocasión a procesos electorales

Los colaboradores tienen la obligación, durante los procesos electorales, de observar y contribuir a hacer respetar los siguientes principios:

- a. **Legalidad:** Para asegurar la aplicación de la legislación vigente y garantizar que se apliquen las limitaciones que sobre actuación política establecen las normas.
- b. **Transparencia:** Para garantizar una actuación pública que no admite guardar reserva, salvo en aquellos casos dispuestos por la ley.
- c. **Imparcialidad y neutralidad:** Para asegurar que ningún personal de EGEMSA actúe en favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participan en el proceso electoral, utilizando para ello el poder derivado de su cargo.
- d. **Equidad:** Para asegurar que quienes participen en un proceso electoral tengan las mismas oportunidades dentro del marco legal y frente a las garantías que debe dar el Estado a todos los ciudadanos para el ejercicio del derecho de participación política.

Artículo 36.- Disposiciones generales

- a. EGEMSA no patrocina ni favorece a partidos políticos, ni a sus representantes o candidatos. Tampoco patrocinan cualquier actividad que tenga como fin la propaganda política; por ello, los colaboradores no deben utilizar, en forma directa o indirecta, los bienes ni los recursos de EGEMSA, en favor o en contra de algún partido, movimiento o cualquier organización política, así como a favor o en contra de uno o varios candidatos, durante los procesos electorales nacionales, regionales o locales.
- b. EGEMSA se abstiene de apoyar o desalentar, directa o indirectamente a partidos o representantes políticos y tampoco incentiva a sus colaboradores para hacerlo.
- c. EGEMSA declara y garantiza su absoluta neutralidad en los procesos electorales que se convoquen en el país. Por lo tanto, la empresa, así como su personal, tienen la obligación de respetar el desarrollo de un proceso electoral sin interferencias ni presiones, que permita que los ciudadanos expresen sus preferencias electorales en forma auténtica, espontánea y libre, dentro del marco constitucional y legal que regula la materia.
- d. Los colaboradores están prohibidos de realizar proselitismo político y

cualquier actividad política partidaria o electoral durante el desarrollo de los procesos electorales, durante su horario de trabajo o de prestación de servicios, mientras permanezcan en los locales institucionales, así como durante las comisiones de servicio dentro y fuera de su centro de trabajo o de locación de servicios, bajo responsabilidad. Igualmente, en dichas oportunidades no podrán asistir a ningún comité u organización política, ni realizar actos de cualquier naturaleza o hacer propaganda a favor o en contra de una organización política o candidato.

- e. Los colaboradores que, por la naturaleza de sus funciones, tengan contacto frecuente con un determinado grupo que recibe algún beneficio dentro de un programa estatal, están prohibidos de utilizar esa circunstancia para orientar el voto de los beneficiados o ejercer presión sobre ellos con la finalidad de favorecer o perjudicar a una organización política o candidato que participen en los futuros procesos electorales, bajo responsabilidad.
- f. Está prohibido el uso de cualquiera de las instalaciones de EGEMSA para realizar reuniones o actos políticos o para elaborar instrumentos de propaganda de naturaleza política a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participan en los procesos electorales. Asimismo, está prohibido el uso de cualquiera de los recursos con los que cuenten la Empresa para los mismos fines, incluyendo a los provenientes de las agencias de cooperación internacional. Esta prohibición se hace extensiva a los bienes y servicios obtenidos de fuentes de financiamiento de dicha cooperación internacional.
- g. Está prohibido que EGEMSA, así como su Personal, hagan propaganda política a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participan en los procesos electorales que se convoquen, utilizando para ello los medios de comunicación escrita, radial o televisiva de propiedad del Estado o privados. Esta disposición incluye el uso de las páginas Web y del correo electrónico.
- h. Cuatro meses antes de la realización del proceso electoral convocado, y en tanto duren las diferentes etapas del mismo, siempre que se trate de la elección del Presidente, Vice-Presidente y de miembros del Congreso, se suspenderá la realización de toda publicidad institucional por parte de EGEMSA, en cualquier medio de comunicación, público o privado, salvo los casos de impostergable necesidad o utilidad pública, acorde a sus políticas institucionales, de acuerdo a lo que las normas vigentes establecen.
- i. EGEMSA tiene la obligación de dar las facilidades necesarias para que los Colaboradores ejerzan en forma libre y sin presiones su derecho al sufragio.
- j. EGEMSA no puede ejercer coacción o dar órdenes que perturben el libre ejercicio del derecho de sufragio.
- k. Ningún colaborador debe interferir en los actos preparatorios de las Elecciones Generales que se convoquen ni en el funcionamiento de las mesas de sufragio o de cualquier otro órgano del Sistema Electoral. Asimismo, están prohibidos de ejercer presión sobre los electores para inducir u orientar el sentido de su voto.
- l. Los colaboradores de EGEMSA no deben hacer contribuciones a campañas

políticas a nombre de EGEMSA, ya sea de forma directa o indirecta mediante la realización de pagos, promesas de pagos (sea efectivo o no), a candidatos a una oficina pública, partidos políticos u oficiales de partidos políticos, o a cualquier otra organización o persona conectada con una elección a un cargo político.

- m. Los colaboradores podrán participar a título personal en procesos políticos y/o procesos electorales, siempre y cuando lo hagan en su tiempo libre, no hagan uso de los recursos o nombre de EGEMSA, o no ocasione conflictos de interés que puedan perjudicar los tratos comerciales o reputación.
- n. Los órganos pertinentes de EGEMSA se encuentran obligados a incorporar una cláusula resolutoria en los contratos de locación de servicios y de prácticas pre-profesionales que celebren, renueven o prorroguen con personas naturales, por causal de incumplimiento de los principios y obligaciones contenidas en el presente Código.

Artículo 37.- Disposiciones específicas

Los órganos pertinentes de EGEMSA se encuentran obligados a incorporar una cláusula resolutoria en los contratos de locación de servicios y de prácticas pre-profesionales que celebren, renueven o prorroguen con personas naturales, por causal de incumplimiento de los principios y obligaciones contenidas en el presente Código.

Artículo 38.- Declaraciones públicas

- a. Se entiende como declaraciones públicas toda comunicación escrita o verbal hecha de manera pública en nombre de EGEMSA, a través de medios de comunicación, redes sociales u otro tipo de actos de relevancia.
- b. La información revelada deberá ser veraz, correcta y coherente. Los colaboradores no deberán hacer declaraciones públicas acerca de las actividades de negocios si no están autorizados a hacerlo. Si lo están, deberán asegurarse de que la información entregada sea posición oficial definida por el órgano competente de EGEMSA.

Artículo 39.- Materias financieras

- a. Para evitar incurrir en delitos relacionados al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, los colaboradores cumplirán con las disposiciones legales aplicables y adicionalmente se comprometen a actuar acorde a los procesos estipulados previamente e informar inmediatamente al detectar cualquier tipo de irregularidad.
- b. Ante cualquier situación de duda u observación de casos de pagos irregulares o prácticas ilegales en materias financieras y contables, los colaboradores deberán informar a la empresa a través de sus superiores jerárquicos o al Comité de Ética y Cumplimiento.

CAPÍTULO VII. GUÍAS DE CONDUCTA CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

Respecto a los Grupos de Interés o partes interesadas, EGEMSA considera los siguientes aspectos:

Artículo 40.- Accionistas e inversionistas

Respetar el principio de igualdad de trato de los accionistas sin importar el valor de su representación; asimismo, en todo momento y oportunamente facilita información necesaria y transparente, y brinda los espacios para presentar inquietudes, peticiones, quejas o reclamos.

Artículo 41.- Colaboradores

- a. Respetar a los colaboradores y salvaguardar la protección de sus derechos laborales u otros generados en virtud de su vinculación con la empresa. En ese sentido, se adoptarán medidas que permitan la protección de la salud y la garantía de la seguridad de todos los colaboradores. En todo momento, se promueve la configuración de ambientes de trabajo enmarcados por la cortesía, respeto, espíritu de colaboración, trabajo en equipo, lealtad y libres de discriminación, promoviendo la diversidad.
- b. EGEMSA facilitará los canales necesarios para que los trabajadores puedan efectuar las denuncias ante el Comité de Ética y Cumplimiento, de cualquier situación que pudiera representar la comisión de algún delito o la vulneración de lo dispuesto el presente lineamiento.

Artículo 42.- Consumidores y clientes

- a. Desarrollar relaciones de largo plazo, basadas en la confianza y respeto mutuo. Para ello, los contratos con los clientes serán redactados de forma sencilla y clara, y se pondrán a disposición canales y mecanismos de relación que le permitan conocer las necesidades y comentarios sobre los servicios.
- b. En el desarrollo de las relaciones contractuales con los clientes se deberá actuar con transparencia y brindar la información o asesoramiento necesario de forma veraz y oportuna. Se informará con claridad las opciones existentes en cuanto a servicios, productos y tarifas, así como las obligaciones recíprocas que se generan de la actividad comercial. En ninguna circunstancia se brindará información engañosa o ambigua.
- c. Como parte de sus relaciones con sus clientes, deberá garantizar la absoluta confidencialidad de los datos de sus clientes. Cualquier entrega de información debe ser según la ley aplicable, los intereses del cliente o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.
- d. Facilitar los canales necesarios para que los consumidores y clientes, puedan efectuar las denuncias de cualquier situación que pudiera representar la comisión de algún delito o la vulneración de lo dispuesto el presente lineamiento.

Artículo 43.- Proveedores

EGEMSA deberá:

- a. Considerar que las relaciones con sus proveedores son fundamentales para lograr sus objetivos y, por lo tanto, siempre buscará construir relaciones basadas en el respeto, la equidad y la transparencia mutua.

- b. Proteger toda información confidencial recibida de sus proveedores en su proceso de selección (no vinculadas a la Ley de Contrataciones del Estado), así como en los términos de su relación comercial. No se revelarán a terceros salvo consentimiento de los interesados, por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.
- c. Contar con reglas claras de contratación; para ello, previo a la contratación, se informará las condiciones que regirán la relación con los proveedores. En los contratos y documentos suscritos con ellos se promoverán cláusulas que estipulen la obligación del proveedor de cumplir las prácticas de seguridad y normas laborales y ambientales aplicables.
- d. Promover que sus proveedores, contratistas y empresas colaboradoras conozcan y compartan los principios del Código de Ética y Conducta, y adopten pautas de conducta consistentes con los mismos.
- e. Promover que sus proveedores, contratistas, empresas trabajadoras y otros terceros denuncien cualquier situación que pudiera representar la comisión de un delito o vulneración de lo dispuesto en el presente Código.

Artículo 44.- Empresas de la competencia

EGEMSA deberá:

- a. Comprometerse en competir en los mercados de forma leal, practicando la libre competencia en beneficio de los consumidores y clientes, satisfaciendo a cabalidad, en todo momento, la normativa en vigor.
- b. Abstenerse de realizar prácticas desleales, publicidad ilícita de la actividad de sus operaciones, de sus competidores o terceros, y en general, toda conducta que constituya o pueda constituir un abuso o restricción ilícita de la competencia.
- c. El presente artículo, deberá aplicarse respetando el principio de subsidiaridad, de conformidad con lo establecido al artículo 60º de la Constitución.
- d. Facilitar los canales necesarios para que las empresas de la competencia, puedan denunciar cualquier situación que pudiera representar la comisión de un delito o vulneración de lo dispuesto en el presente Código.

Artículo 45.- Comunidad

EGEMSA deberá:

- a. Fomentar la construcción de relaciones sanas y de cercanía con las comunidades en las zonas en las que actúa; para tal fin, respetará los derechos humanos de las personas de las comunidades y tomará acciones para mitigar los posibles impactos sociales como consecuencia de sus operaciones. De manera particular se protegerán los derechos humanos de las personas pertenecientes a grupos o poblaciones que puedan ser más vulnerables, tales como pueblos indígenas, minorías, niños y las personas con discapacidad.
- b. Mantener un diálogo regular con la comunidad para conocer sus necesidades

e inquietudes y así contribuir en la mejora de las condiciones de vida de las poblaciones locales, lograr objetivos comunes y prevenir posibles conflictos o daños. Para ello se pondrán a disposición canales de comunicación adecuados que, a su vez, servirán para informar a la comunidad sobre cualquier riesgo y peligro que pueda suponer sus actividades.

- c. Facilitar los canales necesarios para que la comunidad o alguno de sus miembros, puedan cualquier situación que pudiera representar la comisión de un delito o vulneración de lo dispuesto en el presente Código.

Artículo 46.- Gobierno

EGEMSA deberá tener presente lo siguiente:

- a. Las relaciones con las autoridades, los organismos reguladores y la administración pública se basarán en la transparencia y en una actitud colaborativa.
- b. Los colaboradores deberán actuar íntegramente en todas las transacciones, ya sea con las autoridades y empleados de los organismos reguladores u otras autoridades administrativas, siempre representando los intereses reales como organización de manera veraz y coherente. Asimismo, rendirá cuentas a estas instituciones cuando sea pertinente.
- c. Mantendrá canales permanentes de comunicación, para contestar solicitudes formales de información del estado, bajo ninguna circunstancia se obstaculizarán dichas peticiones.
- d. EGEMSA facilitara los canales necesarios para que cualquier funcionario o servidor público pueda denunciar cualquier situación que pudiera representar la comisión de un delito o vulneración de lo dispuesto en el presente Código.

CAPÍTULO VIII. MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 47.- Conflictos de interés

EGEMSA deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Respetar la participación de los colaboradores en actividades financieras y empresariales diferentes a las desarrolladas por esta, siempre y cuando dichas actividades no utilicen los recursos de la empresa y además sean legales, éticas y no interfieran en sus labores. En tal caso, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:
 - i. Los colaboradores no podrán desarrollar como trabajo remunerado para terceros las mismas labores que desarrolla acorde a su respectivo contrato de trabajo haciendo uso de los recursos o información de EGEMSA, aunque éste se realice en el tiempo libre.
 - ii. Los colaboradores podrán ser socios o asociados en negocios ajenos a la empresa, siempre y cuando: (i) estos no interfieran con las funciones asignadas, ni impliquen la realización de actividades similares o complementarias a las desarrolladas por EGEMSA; (ii) se realicen en el tiempo libre; (iii) se haya revelado oportunamente cuando pueda haber

un potencial Conflicto de Interés.

- iii. Cuando algún colaborador sea designado como miembro de algún directorio diferente al de EGEMSA deberá revelarlo en su momento. En ningún caso se aceptará la vinculación al Directorio u órganos de administración de algún competidor.
 - iv. Los colaboradores podrán aceptar cargos directivos en instituciones sin ánimo de lucro o universidades, excepto cuando la participación genere Conflictos de Interés. Se deberá declarar el potencial Conflicto de Interés cuando corresponda.
 - v. Los colaboradores podrán aceptar cargos como directores de empresas familiares, exceptuando los casos en donde dicha empresa tenga algún vínculo como cliente, regulador, proveedor o competidor de EGEMSA. Se deberá declarar el potencial Conflicto de Interés cuando corresponda.
- b. Ante una situación de posible Conflicto de Interés, los colaboradores deben comunicar oportunamente y por escrito a la gerencia al cual pertenecen, o a su jefe jerárquico inmediato sobre los Conflictos de Interés de su conocimiento, con el fin de tomar las medidas pertinentes.

CAPÍTULO IX. COMPROMISO CON EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Artículo 48.- Instancias para absolución de consultas éticas o denuncias

- a. En el momento en que los colaboradores presenten preocupaciones, dudas o inquietudes respecto del alcance o aplicación del Código de Ética y Conducta, tienen la obligación de efectuar las consultas correspondientes a su jefe jerárquico superior o a cualquier miembro del Comité de Ética y Cumplimiento.
- b. Todo colaborador tiene la obligación de reportar cualquier indicio justificado de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a lo previsto en el Código de Ética y Conducta.
- c. Los reportes se recibirán a través de los canales de denuncia de EGEMSA, los cuales se mantendrán confidenciales y serán analizados de manera adecuada. Ningún colaborador recibirá amonestación o represalia alguna por presentar una denuncia, independientemente de que las comunicaciones sean anónimas o no.
- d. Los canales de denuncia son los siguientes:

Canal	Instrucciones
Buzón EGEMSA	Enviar la irregularidad detectada bajo sobre cerrado al siguiente apartado postal: Av. Machupicchu s/n. Central Térmica Dolorespata - Santiago – Cusco Atención: Encargado de Integridad Referencia: Canal de Denuncias

Correo electrónico	Denuncias a través del siguiente mail: <u>eticayanticorrupcion@egemsa.com.pe</u>
Web	Denuncias a través de la siguiente link: <u>https://www.egemsa.com.pe/form/buzon-de-denuncias</u>

- e. Corresponde al Comité de Ética y Cumplimiento diseñar, establecer, aplicar y difundir los incentivos y estímulos, así como los mecanismos de protección, a favor de los colaboradores que denuncien el incumplimiento de las disposiciones del Código de Ética y Conducta.
- f. Las denuncias al incumplimiento de las disposiciones del Código de Ética y Conducta podrán hacerse de manera anónima o revelando la identidad. Si la persona que efectúa la comunicación opta por no revelar su identidad, deberá garantizarse la total confidencialidad. Sin perjuicio de lo anterior y en la medida que fuese requerido, sus datos podrán ser suministrados a las autoridades competentes como consecuencia de cualquier procedimiento legal y bajo pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.
- g. Las denuncias al incumplimiento de las disposiciones del Código de Ética y Conducta podrán ser comunicadas a los superiores jerárquicos, quienes deberán notificar al Comité de Ética y Cumplimiento mediante los diversos mecanismos establecidos por la empresa.
- h. Los colaboradores que efectúen una denuncia podrán en cualquier momento pedir acceso, rectificación y cancelación respecto a sus datos personales o denuncia. No se admitirá ningún tipo de represalia sobre los colaboradores que comuniquen cualquier incumplimiento al Código de ética y Conducta de manera veraz, exacta y completa.

Artículo 49.- Disposiciones para la supervisión y seguimiento del Código de Ética y Conducta

El cumplimiento del Código de Ética y Conducta será supervisado por el Directorio como responsable de la gestión ética, quien deberá velar que los órganos competentes cumplan con las obligaciones y/o funciones asignadas en el mismo. Asimismo, el seguimiento del cumplimiento del Código de Ética y Conducta está a cargo del Comité de Ética y Cumplimiento.

Artículo 50.- Comité de Ética y Cumplimiento

Está conformado por:

- Gerente General
- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente Comercial
- Gerente de Producción
- Gerente de Proyectos

Las funciones del Comité de Ética y Cumplimiento son las siguientes:

- a. Determinar los casos de posibles violaciones al Código de Ética y Conducta y decidir la sanción sobre los mismos, de corresponder.
- b. Definir y ordenar la realización de capacitaciones en relación a temas de ética y conducta empresarial.
- c. Ocuparse de las inquietudes o asuntos en relación a la aplicación del Código de Ética y Conducta.
- d. Llevar un registro de las actividades de capacitación referentes a la ética y conducta empresarial.
- e. Recibir y llevar un registro confidencial de las denuncias y consultas que se presentan en relación a la aplicación del Código de Ética y Conducta.
- f. Llevar un registro de todas las denuncias y consultas recibidas, así como de sus correspondientes respuestas y/o resoluciones
- g. Decidir sobre la resolución de los posibles Conflictos de Interés con excepción de aquellos que sean de competencia del Directorio o de la Junta General de Accionistas.
- h. Proponer modificaciones al Código de Ética y Conducta.
- i. Reportar y poner a disposición del Directorio todos los documentos o informes que requiera para la supervisión del cumplimiento del Código de Ética y Conducta.
- j. Establecer flujos de procedimientos, con el objetivo de dar cumplimiento a sus funciones.
- k. Investigar denuncias o comportamientos de algún colaborador que contravenga al Código de Ética y Conducta y/o requerir al Comité Evaluador que realicen las investigaciones que corresponda.

Artículo 51.- Comité Evaluador de Ética

Designado por el Comité de Ética y Cumplimiento, debe estar conformado mínimo por 3 (tres) miembros, dentro de los cuales deberá estar un miembro de la Oficina de Control de Gestión, un miembro de la Oficina del Departamento de Gestión Humana, según lo indicado en la Directiva Interna N° 52 “Código de Ética y Conducta”.

Las funciones del Comité Evaluador de Ética son las siguientes:

- a. Investigar los casos de posibles violaciones al Código de Ética y Conducta e informar los resultados al Comité de Ética y Cumplimiento.
- b. Reportar y poner a disposición de la Gerencia General, o en el caso necesario del Directorio, los documentos o informes que requiera para la supervisión del cumplimiento del Código de Ética y Conducta.
- c. Definir e indicar al Gerente General la necesidad de la realización de

capacitaciones en relación a temas de ética y conducta empresarial.

- d. Proponer modificaciones al Código de Ética y Conducta.

Artículo 52.- Comité Especial de Ética del Directorio

Sus principales funciones son:

- a. Monitorear el grado de cumplimiento del Código de Ética.
- b. Proponer al Directorio lineamientos que regulen la conducta ética del EGEMSA respecto a sus grupos de interés

Artículo 53.- Sanciones

El incumplimiento de las disposiciones previstas en el Código de Ética y Conducta será considerado, según corresponda, como falta laboral conforme a las normas laborales y el Reglamento Interno de Trabajo de EGEMSA, así como las conductas que constituyan acciones sancionables conforme a la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial (O1.1.0.DC1) de FONAFE, la Directiva de Gestión de EGEMSA y las disposiciones correspondientes de la Ley General de Sociedades.
